

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE APRUEBAN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA Y EL GASTO CORRESPONDIENTE AL MISMO.**

**Objeto:** SERVICIOS DE DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (FOCO) DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, COFINANCIADO POR EL FONDO 0000000002 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

**Nº expediente:** 2020/002872.

**Tipo de contrato:** Servicios.

**Procedimiento:** Abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Con fecha 22 de junio de 2020, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia.

**SEGUNDO.** - Con fecha 24 de junio de 2020, el Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas emite informe favorable sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el citado contrato.

**TERCERO.-** Mediante resolución del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 15 de julio de 2020, se autoriza la modificación del porcentaje máximo de gasto de carácter plurianual previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en el vinculante, anualidad y porcentaje siguiente:

- VINCULANTE: 1511.521B.6\*.0000000002
- ANUALIDAD: 2021
- PORCENTAJE: 73,17%

**CUARTO.-** Con fecha 21 de julio de 2020, la Intervención General emite informe de fiscalización previa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 97.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

**QUINTO.-** Con fecha 28 de julio de 2020, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto de 994.540,14 euros con cargo a la partida presupuestaria 15110000G/521B/64003 FONDO 0000000002 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al amparo de lo establecido en el artículo 20.f) de la Ley 10/2019, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO. – Órgano competente.** El órgano competente para dictar la presente resolución es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como establece el artículo 4, apartado 1.i) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, modificado por Decreto 37/2020, de 21 de julio.

**SEGUNDO.** - El artículo 117 de la LCSP preceptúa que *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”*.

**TERCERO.** - El artículo 122 de la LCSP dispone que *“los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

**CUARTO.-** Finalmente, según el artículo 124 de la LCSP *“el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

En virtud de cuanto antecede,

## RESUELVO

**Primero.** - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia.

**Segundo.** - Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el mencionado contrato.

**Tercero.** - Aprobar el expediente de contratación, una vez completado.

**Cuarto.** - Aprobar un gasto de 994.540,14 euros para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato, importe que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe sin impuestos: 821.934,00 euros.
- I.V.A. 21%: 172.606,14 euros.



- Importe total: 994.540,14 euros.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria que se indica de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Total
2020	15110000G/521B/64003 FONDO 0000000002	0,00 €
2021		331.513,38 €
2022		331.513,38 €
2023		331.513,38 €
<b>Total</b>		<b>994.540,14 €</b>

Las actuaciones de este expediente de contratación se financian con cargo a fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal con cargo al Fondo 0000000002-OFCINAS DE EMPLEO.

**Quinto.** - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, de forma que toda persona física o jurídica pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con los licitadores y valorándose las proposiciones, a los efectos de la determinación de la mejor oferta calidad-precio.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA  
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Fdo. Macarena Saiz Ramos

